

realizar tal acto, extendiendo el pertinente poder especial, al Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos Dn. Carlos Alberto Perez y/o al Señor Secretario de Hacienda Dn. Roberto Marcial Murcia, quienes en forma indistinta o conjunta estarán facultados a ello en los siguientes términos: Garantía: Cesión del dieciocho por ciento (18%) de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Monto: u\$s 30.000.000,00; Moneda: Dólares Estadounidenses; Plazo: Setenta y dos (72) meses; Período de Gracia: Dieciocho (18) meses, exclusivamente para el capital; Tasa: La tasa de interés será variable diariamente, con capitalización diaria y se aplicará la mayor tasa que surja de: a) encuesta del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) para plazo fijo en dólares estadounidenses a treinta (30) días exclusivamente más cinco con sesenta (5,60) puntos porcentuales anuales. b) encuesta del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) para plazo fijo en dólares estadounidenses a treinta (30) días exclusivamente multiplicada por un coeficiente igual a uno coma setenta (1,70); Desembolso: El préstamo se acreditará veinticuatro (24) horas después de haber recibido el primer crédito en la Cuenta Corriente del Banco Bansud S.A. en el Banco Central de la República Argentina, por parte del Banco de la Nación Argentina proveniente de los fondos de coparticipación federal de impuestos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Amortización: El sistema de amortización es diario, por un porcentaje del dieciocho (18) por ciento del total de los fondos coparticipables de la Provincia de Tierra del Fuego, con crédito por parte del Banco de la Nación Argentina en la cuenta corriente del Banco Bansud S.A. en el Banco Central de la República Argentina; Cesión: El Banco Bansud S.A. podrá ceder el contrato a terceros; Gastos e Impuestos: a cargo de la Provincia; Requisitos: Los instrumentos legales de estilo en este tipo de operaciones, en tiempo y forma, reservándose el Banco Bansud S.A. el derecho de condicionar la contratación al análisis de las leyes correspondientes y las cuentas fiscales a ser presentadas por la Provincia de Tierra del Fuego y a la inexistencia de normas o disposiciones que impidan el otorgamiento del préstamo o la constitución de sus garantías. La presente operación está supeditada a la autorización necesaria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación referente a la Resolución N° 1075/93 y a la del Banco Central de la República Argentina por la Comunicación «A» 282.

Que el destino de los fondos provenientes de la operación crediticia a instrumentarse será el previsto en la Ley Provincial 343.

El suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR al Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Dn. Carlos Alberto Perez, Documento Nacional de Identidad N° 10.287.549, y/o al Secretario de Hacienda Dn. Roberto Marcial Murcia, Documento Nacional de Identidad N° 11.775.578, a suscribir en forma conjunta o indistinta, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un convenio de préstamo, en los siguientes términos: Garantía: Cesión del dieciocho por ciento (18%) de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Monto: u\$s 30.000.000,00; Moneda: Dólares Estadounidenses; Plazo: Setenta y dos (72) meses; Período de Gracia: Dieciocho (18) meses, exclusivamente para el capital; Tasa: La tasa de interés será variable diariamente, con capitalización diaria y se aplicará la mayor tasa que surja de: a) encuesta del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) para plazo fijo en dólares estadounidenses a treinta (30) días exclusivamente más cinco con sesenta (5,60) puntos porcentuales anuales. b) encuesta del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.) para plazo fijo en dólares estadounidenses a treinta (30) días exclusivamente multiplicada por un coeficiente igual a uno coma setenta (1,70); Desembolso: El préstamo se acreditará veinticuatro (24) horas después de haber recibido el primer crédito en la Cuenta Corriente de Banco Bansud S.A. en el Banco Central de la República Argentina, por parte del Banco de la Nación Argentina proveniente de los fondos de coparticipación federal de impuestos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Amortización: El sistema de amortización es diario, por un porcentaje del dieciocho (18) por ciento del total de los fondos coparticipables de la Provincia de Tierra del Fuego, con crédito por parte del Banco de la Nación Argentina en la cuenta corriente del Banco Bansud S.A. en el Banco Central de la República Argentina; Cesión: El Banco Bansud S.A. podrá ceder el contrato a terceros; Gastos e Impuestos: a cargo de la Provincia; Requisitos: Los instrumentos legales de estilo en este tipo de operaciones, en tiempo y forma, reservándose el Banco Bansud S.A. el derecho de condicionar la contratación al análisis de las leyes correspondientes y las cuentas fiscales a ser presentadas por la Provincia de Tierra del Fuego y a la inexistencia de normas o disposiciones que impidan el otorgamiento del préstamo o la constitución de sus garantías. La presente operación está supeditada a la autorización necesaria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación referente a la Resolución N° 1075/93 y a la del Banco Central de la República Argentina por la Comunicación «A» 282.

ARTICULO 2°- Conferir poder especial al Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Dn. Carlos Alberto Perez, Documento Nacional de Identidad N° 10.287.549, y al Señor Secretario de Hacienda Dn. Roberto Marcial Murcia, Documento Nacional de Identidad N° 11.775.578, a los efectos de que en forma conjunta y/o indistinta celebren el convenio de préstamo referido en el artículo precedente, en los términos y condiciones allí especificados.

ARTICULO 3°- Dejar sin efecto a partir de la fecha el Decreto N° 928/97.

ARTICULO 4°- De forma.

ESTABILLO
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 1679

USHUAIA, 26-05-97

VISTO el Expediente N° 2433/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la cancelación del pago por el alojamiento y racionamiento de las Profesoras María GRANATA y Cristina MUCCI.

Que las mismas fueron convocadas a la ciudad de Ushuaia para presidir los eventos «Narrativa Infantil» y «Producción de Programas Culturales», a realizarse entre los días 21 y 22 de mayo y 17 al 19 de junio del corriente respectivamente.

Que a fojas 2 vuelta se encuentra la autorización de la Sra. Subsecretaría de Educación y Cultura, para ser contemplado en los fondos existentes en la Cuenta Corriente del Banco Provincia Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, N° 1710343/9, denominada «MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA - FONDOS IPRA».

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que ampare el gasto de alojamiento y racionamiento, a favor de las profesoras mencionadas.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Amparar los gastos de alojamiento y racionamiento a favor de las Prof. Sras. María GRANATA y Cristina MUCCI, durante los días 21 y 22 de mayo y 17 al 19 de Junio del corriente, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será cubierto con los fondos transferidos por el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, a la Cuenta Corriente del Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, N° 1710343/9, denominada «MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA - FONDOS IPRA».

ARTICULO 3°- De forma.

ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA ARROYO

USHUAIA, 26-05-97

VISTO el Expediente N° 03521/97 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la aprobación de la Tercera Etapa del Proyecto de «Actividades Alternativas para Discapacidad».

Que la Ley Federal de Educación y la Ley Provincial 159, son los instrumentos legales en los cuales se debe enmarcar la Transformación Educativa.

Que surge de dichas normativas la implementación gradual de la Transformación Educativa, siendo necesario adecuar y exceptuar en forma excepcional de la reglamentación para la designación de los docentes, teniendo en cuenta las especiales características que reviste el programa.

Que dicho proceso requiere el diseño e implementación de políticas de intervención, a los fines de acompañar eficazmente las distintas etapas.

Que el Ministerio de Educación y Cultura, continúa apoyando el Programa, en la implementación de su tercer etapa.

Que es intención del Gobierno de la Provincia sostener y llevar adelante todo diligenciamiento necesario que sea en pos de la Educación en general, concretando de esta manera una efectiva igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes de esta Provincia, armonizando las acciones educativas formales como la actividad no formal, estimulando, promocionando y apoyando a las innovaciones que se plantean en dicha área.

Que el suscrito se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Reconocer y aprobar la tercera Etapa del Programa de Actividades Alternativas para Discapacitados, cuya carga horaria y especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, a partir del 1° de abril de 1997.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

ESTABILLO
Omar V. FERNANDEZ ARROYO

DECRETO N° 1679 USHUAIA, 26-05-97

VISTO el Decreto N° 1454/97, por el cual se comisionó al Secretario Legal y Técnico, y

ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

CONSIDERANDO:

B - P

mentos y/o equipos de telecomunicaciones, informática, o equipos auxiliares de energía. II) INMOBILIARIA: Compra, venta, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. III) SERVICIOS: de aquellos relacionados con el mantenimiento, reparación e instalación de los productos relacionados con el objeto social. IV) IMPORTACION Y EXPORTACION: de los artículos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

6) Duración: Noventa (90) años contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio.

7) Capital social: Pesos DOCE MIL (\$ 12.000,-), representado por ciento veinte (20) cuotas de cien (100) pesos cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Carlos Ruben Benavidez, noventa y seis (96) y Sandra Zulma Gilaberte, veinticuatro (24), integrando cada uno de ellos el 25% en dinero efectivo.

8) Administración y Dirección: La administración y dirección estará a cargo del socio BENAVIDEZ Carlos Ruben, en calidad de gerente.

9) Cierre del Ejercicio: 31 de enero de cada año.

02 JUN 1997

Dr. RICARDO CLIMENT-DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS

ANEXOS

ANEXO I DECRETO No 1672 / 97

APRELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	LEGAJO	TOTAL HORAS
WIRS, Elsa Esther	12 POMyS	1418	8
SANDOVAL, Nicasio	12 PAYT	3441	16
TOTAL HORAS:			24

1673 / 97

ANEXO I DECRETO No

APRELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	LEGAJO	TOTAL HORAS
ARRIBONDO, María Rumora	10 PAYT	2053	132
BURGOS, Dora	14 POMyS	1434	22
CASTILLO, Nilda Amalia	15 PAYT	1636	95
FREPPES, Luisa	10 POMyS	2662	26
PAOLETTI, Virginia Julia	15 PAYT	1697	100
TOTAL HORAS:			495

1676

CONTRATO DE LOCACION DE OBRAS

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los VEINTICUATRO (24) días del mes de Abril del año Mil Novecientos noventa y Siete (1997) entre el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos Arquitecto Horacio ZOLFIG por una parte, en adelante LA PROVINCIA y por la otra la firma RUBEN 2004 2000 representada por su titular Sr. Juan José ROSA L. L. H. G. 20196, en adelante EL LOCADOR AD REFERENDUM, del Sr. Gobernador conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA PROVINCIA encomienda a EL LOCADOR y esta acepta ejecutar el: " PROYECTO DEFINITIVO DE CALIFICACION PARA LA CASA DE GOBIERNO USHUAIA". Tareas detalladas en el Presupuesto obrante a fs. 12 y en el expediente No. 104777, que se incorporan y forman parte del presente. Las tareas del LOCADOR serán supervisadas por el personal indicado por LA PROVINCIA, a quien mantendrá informado del desarrollo de las mismas y respetará las observaciones que este formule.

La autoridad Provincial bajo la cual se efectuara la supervisión será el Sr. Director General de Arquitectura

SEGUNDA: DURACION DEL CONTRATO: El plazo que se acuerda al LOCADOR para la ejecución del presente contrato será de TREINTA (30) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de Obra

En caso de incumplimiento LA CONTRATISTA se hará responsable de la siguiente Multa: por cada día de atraso en la iniciación y/o terminación de la Obra, se aplicará una multa equivalente del DOS POR CIENTO (2%) del monto del Contrato por día. TERCERA: RETRIBUCION: Como contraprestación única LA PROVINCIA abonará en concepto de honorarios al LOCADOR, la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 4.860).

El pago se realizará mediante factura la que será abonada a los TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la presentación de la misma en Mesa de Entradas y Salidas, cuando LA PROVINCIA haya recibido de conformidad el proyecto realizado por parte del LOCADOR.

CUARTA: GARANTIA: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante FIDUCIA SIN PROTESTO por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 243), importe que cubre suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5%) del monto del presente.

QUINTA: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales emergentes de este Contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, con sede en la ciudad de Ushuaia, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia y LA CONTRATISTA en Haven 174, ambos de la ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en relación al presente.

En prueba de conformidad las partes firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 4 días del mes de Abril de 1997.

Handwritten signatures and initials.

ANEXO I DEL DECRETO PROVINCIAL No 1680 / 97

La carga horaria del Programa, para atender a las ciudades de Río Grande y Ushuaia, es de doscientas cuarenta (240) horas cátedra, discriminadas de la siguiente manera:

- Coordinador Provincial: cuarenta y ocho (48) horas cátedra.
- Coordinador Departamental de Río Grande: dieciseis (16) horas cátedra.
- Coordinador Departamental de Ushuaia: treinta (30) horas cátedra.
- Docentes para atención de grupos: ciento cuarenta y seis (146) horas cátedra.

1688 / 97

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

Entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Señor Ministro de Salud y Acción Social Dr. Ruben Osvaldo RAFAEL, ad-referendum del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio real y legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia por una parte, y por la otra la Sra. María Ester BRESS, D.N.I. 20.848.029 con domicilio legal y real en Barrio Los Pinos Calle Magallanes Casa Nq2336 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

- PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los Servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar tareas de enfermería en relación a la atención del niño Agustín LEMOS.
- SEGUNDA: LA PROVINCIA asigna y EL CONTRATADO acepta expresamente por las tareas encomendadas en la cláusula precedente recibir una asignación mensual de pesos ochocientos (\$800).
- TERCERA: La prestación de EL CONTRATADO, se realizará por el término de 8 horas diarias, en turnos rotativos seis (6) días a la semana. En caso que se produzca alguna eventualidad...